

Barinas; 17/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0031

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CASTRO HOLIDAY'S TIENDA, F.P	PAG. 1
• INVERSORA DUVEL, C.A	PAG. 1-2



CASTRO HOLIDAY'S TIENDA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -1-B MERCANTIL I. Número 139 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26151

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CASTRO HOLIDAY'S TIENDA, F.P

Número de Expediente: 295-26151

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS Su Despacho.- Yo, HOLYDAY CASTRO DE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Número V-9.365.033, domiciliada en Santa Bárbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas y hábil, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: Que he establecido a mis solas y únicas expensas una firma personal de comercio, que tendrá una duración indefinida y funcionará bajo la denominación "CASTRO HOLIDAY'S TIENDA", supra-descrita, la mencionada firma personal es de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi sola firma y responsabilidad. El objeto principal será la compra y venta al mayor y al detal de Cosméticos, artículos para el aseo personal, perfumes, calzado, bolsos, carteras, reloj, colas, ligas, cintillos, ganchos para el cabello, esmaltes para las uñas, cremas para el cuidado de la piel, collares, zarcillos, prendas de vestir para dama, caballeros y niños, bisutería, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. El domicilio principal es la carrera 4 entre calles 20 y 21, local s/n°, del Sector Pueblo Nuevo, Santa Bárbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas. Dicha firma personal girará con un capital de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 900.000.000,00) los cuales han sido totalmente aportados por mí y que están representados en mercancía, mobiliario y equipos propios de la actividad comercial a explotar. Así mismo declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la firma personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborada por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de drogas. Solicito de conformidad con el Ordinal Octavo (8vo) del Artículo 19 del Vigente Código de Comercio Venezolano, la Inscripción de dicha firma personal en el Registro Mercantil que usted preside, y me sea devuelta la respectiva copia certificada del presente documento. En Barinas Estado Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 10 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado FAMMY ROJAS MARQUINA IPSA N.: 79928, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 139, TOMO -1-B MERCANTIL I.

Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500151161, Banco No. 000076777 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: HOLYDAY CASTRO DE ZAMBRANO, C.I: V-9.365.033.

Abogado Revisor: DELITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CASTRO HOLIDAY'S TIENDA, F.P

Número de Expediente: 295-26151

CONST



INVERSORA DUVEL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-A REGMER2. Número 28 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30528

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSORA DUVEL, C.A

Número de Expediente: 412-30528

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, YANET COROMOTO PAEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, soltera, contadora, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.550.599, domiciliada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, debidamente autorizada en el documento constitutivo de la Sociedad Mercantil, "INVERSORA DUVEL, C.A.", domiciliada en Barinas Estado Barinas, ante Usted ocurro, para presentar el referido documento Constitutivo-Estatutario de la empresa antes mencionada, a los fines de su correspondiente registro, fijación y publicación, con el ruego de que una vez realizada las actuaciones que conlleva esta solicitud, se me expida copia certificada de este escrito, del Acta Constitutiva-Estatutaria acompañada y del auto que recaiga sobre estos documentos. Acompaño para ser agregado al expediente de la compañía ha de formarse la presente participación; el documento constitutivo e inventario a nombre de la empresa que soporta su capital. Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 08 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS EDUARDO ALTUVE OROPEZA IPSA N.: 145550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -2-A REGMER2. Derechos pagados BS. 20.182.000,00 Según Planilla RM No. 41244667051, Banco No. 00-0076118 Por BS. 20.000.000,03. La identificación se efectuó así: YANET COROMOTO PAEZ ROMERO, C.I: V-14.550.599.

Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSORA DUVEL, C.A

Número de Expediente: **412-30528**

CONST

Nosotras, CLAUDIA GUADALUPE DURAN BARROETA, venezolana, mayor de edad, de estado civil, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.268.960, domiciliada en la carretera nacional Don Armando, Sector el rincón 3, Boconó Estado Trujillo, y MARIA VIRGINIA VELAZCO CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, de estado civil, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.268.960, domiciliada en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil cuyo régimen legal de funcionamiento lo constituye las cláusulas que sirven a la vez de Bases Estatutarias, que a continuación se expresan: DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE: INVERSORA DUVEL, C.A.: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará INVERSORA DUVEL, C.A., SEGUNDA su domicilio principal será Centro Comercial Villamar, Avenida Progreso con calle 2-B, Sector Alto Barinas Norte, Urb. Alto Barinas, Barinas Estado Barinas, en la cual podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y del exterior cuando así lo considere la Asamblea de Accionistas. TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y al detal, distribución, comercialización, transporte, importación, exportación, expendio y sacrificio de carnes de bovino, aves, pescado, carne porcina, ovinos, caprinos, en canal y en pie; así como de alimentos envasados y enlatados, lácteos, víveres, panelas de caña, hortalizas, verduras, frutas, granos, charcutería, empaquetado y envasado de café trillado y seco en cualquier presentación y todo lo relacionado con artículos alimenticios y cualquier producto perecedero y no perecedero, servicios de comedores industriales, a escuelas, universidades, a instituciones públicas y privadas; restaurantes y cafeterías; también podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, dotación, transporte, distribución de artículos y productos de aseo y limpieza, de higiene, de seguridad Industrial, insumos y suministros médicos y de bioseguridad tanto para empresas como para personas, compra y venta al mayor y al detal, comercialización, importación, exportación y transporte de artículos de oficina, papelería, útiles escolares y todo lo relacionado con artículos y mobiliarios de oficinas, papelería en general, artículos electrónicos, fotocopiadoras, computadoras, impresoras, cámaras, celulares, artículos de telefonía móvil y fija, ferretería menuda y en general cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada. CUARTA: La duración de la Sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha del Registro del presente documento. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00), dividido en mil (1000) acciones nominativas, no convertibles al portador, de un valor de Un Millón de Bolívares (Bs. 2.000.000,00) cada una; cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas así: CLAUDIA GUADALUPE DURAN BARROETA, ha suscrito y pagado novecientas cincuenta (950) acciones, por un valor global de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.1.900.000.000,00), y MARIA VIRGINIA VELAZCO CASTELLANOS, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, por un valor global de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00). Los cuales pagan mediante aporte de inventario de bienes el cual se detalla en Inventario anexo a este documento. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de celebrar Acta de Constitutiva y estatutos, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos Competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las Acciones de la Compañía son nominativas, de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos, y cada una de ellas representa Un (1) voto en las Asambleas. En caso de que algún Accionista resolviera ceder todas o parte de sus Acciones, debe dar preferencia para adquirirlas a los otros accionistas, participándolo por escrito, otorgándoles un plazo de Treinta (30) días para ejercer este Derecho de preferencia, si transcurrido ese plazo, los accionistas no manifestaren su voluntad de adquirirlas, el Vendedor, quedará en libertad de ofrecer sus Acciones a Terceros. La cesión de Acciones de la Compañía se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas de la Empresa. CAPITULO III DE LA DIRECCION Y LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice Presidente, los cuales podrán ser socios o no de la compañía En tal virtud, durarán en el ejercicio de sus funciones DIEZ (10) Años y podrán ser reelectos al término del período, permaneciendo en sus cargos, mientras sus sucesores no hayan tomado posesión de los mismos. OCTAVA El Presidente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los Bienes y Derechos de la Compañía, sin limitación alguna. Así como la representación legal de la misma, sin ningún tipo de reservas, confiriéndoles entre otras, las siguientes atribuciones: - Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. - Adquirir, enajenar y gravar en cualquier forma, toda clase de Bienes Muebles e Inmuebles. Celebrar todo tipo de contratos, tales como la venta, permuta, arrendamientos, ya sean a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de cinco (5) años, de cesión o adquisición de derechos; de prestación de servicios, de Sociedad, comodato, Mutuo, Depósito y en general negociar, sin limitación alguna, los Bienes Muebles e Inmuebles de la Sociedad. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las garantías reales y personales que juzgaren convenientes. - Librar, aceptar, endosar o descontar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito. - Abrir, movilizar o cancelar cuentas corrientes bancarias en descuento o provisión de fondos de otro tipo; emitir, endosar y cobrar cheques.- Preparar un proyecto para acordar el pago de dividendos a los Accionistas. - Convocar a las Asambleas de Accionistas y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de ésta. - Elaborar el Informe que se ha de presentar a la Asamblea de Accionista sobre Los Estados financieros de la Compañía

y proponer a la misma la distribución de las utilidades o dividendos. - Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar a los Poderes Judiciales con las facultades que juzguen convenientes y en fin, podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para la Compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o Taxativo. NOVENA: Todos los miembros de la Junta Directiva depositarán en la caja social cinco (5) acciones cada uno, ello de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio; y estarán facultados para realizar operaciones, por sus propias cuentas o por la de un tercero, en las mismas especies de negocios que realiza la Compañía. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo de dirección de la sociedad, y puede reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria que deberá ser efectuada con cinco (5) días, por lo menos, de anticipación, mediante la publicación del aviso correspondiente en un órgano de prensa escrita, o también, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. Siendo entendido, que tales formalidades de la convocatoria podrán prescindirse cuando se encuentren presentes o representados los accionistas que integran la totalidad del capital social. La asamblea extraordinaria se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la compañía o sea solicitada por un número de socios que representen por lo menos el quince por ciento (15%) del capital social, para lo cual se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indican en esta misma cláusula DECIMA PRIMERA: La convocatoria para cualquier tipo de asamblea se hará conforme a lo establecido por los artículos 276 y 280 del Código de Comercio; así mismo, la Asamblea podrá constituirse y tomar decisiones siempre y cuando esté presente el setenta y cinco por ciento (75%) del capital Social, no siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, si en el momento de la reunión está representada en la misma la totalidad del Capital Social. CAPITULO IV DEL BALANCE GENERAL Y COMISARIO DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepción del primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil correspondiente, y culminará el 31/12/2021. El Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario y el Reparto de Utilidades, se pondrán a la orden del Comisario con un mes de anticipación, por lo menos, al día fijado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá discutirlas para su aprobación o modificación correspondiente.- DECIMA TERCERA: De los beneficios obtenidos se hará un apartado del Cinco (5%) por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que alcance el equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio vigente. En el caso de que la Asamblea resuelva decretar dividendos, el monto aprobado será repartido entre la totalidad de las Acciones y los dividendos no reclamados no devengarán intereses. DECIMA CUARTA: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas será sometido a la consideración de la asamblea para su aprobación o modificación, conforme a lo previsto en el Acta Constitutiva y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 308 del Código de Comercio vigente. DECIMA QUINTA: La sociedad tendrá un Comisario que durará en sus funciones un periodo de cinco (5) años. DECIMA SEXTA: El comisario entregará a la Junta Directiva, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria anual y para ser puesto a disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del Código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas (Estados Financieros), y demás documentos justificativos. DECIMA SÉPTIMA: En los casos de disolución y subsiguiente liquidación de la Sociedad, la Asamblea permanecerá investida de las más amplias facultades que juzgue conveniente. CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA OCTAVA: Fueron designados para ocupar los cargos de PRESIDENTE, la ciudadana: CLAUDIA GUADALUPE DURAN BARROETA, y para ocupar el cargo de VICE PRESIDENTE, la ciudadana: MARIA VIRGINIA VELAZCO CASTELLANOS, igualmente se designó para el Cargo de Comisario de la compañía, a la Ciudadana: YANET COROMOTO PAEZ ROMERO, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, contadora, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.550.599, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Barinas, bajo el Nro. 93.035, de este domicilio. DECIMA NOVENA: Se autorizó suficientemente a la Ciudadana: YANET COROMOTO PAEZ ROMERO, antes identificada; para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución legal de la Compañía, quedando en consecuencia autorizada para presentar ante el Registro correspondiente de esta Jurisdicción, el presente documento constitutivo y demás recaudos, a los efectos de su fijación, Registro y Publicación exigidos por la Ley. VIGÉSIMA: Lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Barinas a la fecha de su presentación.